Ley de 27 de octubre de 1915

Catastro.- La rectificación catastral de la provincia Vaca Diez queda sin efecto.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—La rectificación catastral de la provincia Vaca Diez, aprobada por el Poder Ejecutivo el 4 de marzo de este año, queda sin efecto alguno.

El impuesto se cobrará con arreglo a la anterior inscripción catastral.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 21 de octubre de 1915.

Benedicto Goytia.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES .- Julio Zamora.